

para cada actividad se señale, solicitud de matriculación en las diferentes actividades junto con el pago total de la matrícula.

2. Para cada una de las actividades objeto de este precio público se fijará un número mínimo de participantes, pudiendo suprimirse la realización de toda actividad en la que el número de solicitudes no haya alcanzado dicho número.

Asimismo, se fijará un número máximo de participantes, sin perjuicio de que en caso de que el número de solicitudes excediese de este último, se realice la selección de los inscritos en función de los criterios que se determinen en la publicidad de cada curso. A falta de otras especificaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tendrán preferencia aquellos aspirantes que en el momento de solicitud acrediten la condición de antiguo alumno, para aquellas actividades cuya realización implique continuidad de la acción formativa, como en el caso de los cursos trimestrales de inglés e informática.
- b) Tendrán preferencia aquellos aspirantes que en el momento de solicitud se hallen en situación legal de desempleo, para aquellas actividades cuya realización pueda suponer, a criterio de la Corporación, una salida profesional o guarden de algún modo relación con el mundo laboral.
- c) Riguroso orden de presentación de solicitudes.

En defecto de lo anterior, se resolverán las dudas con arreglo a los criterios que determine la Corporación y/o una comisión evaluativa de la Delegación de Desarrollo Local, Sostenible y Tecnológico responsable del programa o curso a desarrollar.

3. Junto con las solicitudes a las que se refiere el punto uno anterior se acompañará justificante de abono de los derechos de matriculación, efectuado en las entidades bancarias colaboradoras; previa expedición del correspondiente impreso de autoliquidación por la Intervención Municipal.

4. En todos los casos, los justificantes de ingreso deberán ser presentados a la persona responsable de las actividades, como requisito indispensable para ser admitido o continuar, según proceda, en las actividades objeto de la presente ordenanza.

5. La devolución de la matrícula sólo procederá si se renuncia al curso y/o a cualquier actividad con al menos 10 días de antelación, o si bien la actividad no se desarrolla por la falta de número mínimo de alumnos o por otras causas no imputables al interesado. En caso contrario, no procederá devolución alguna.

6. Los cursos organizados a través de la plataforma online "Benalforma Virtual" se rigen por su propio procedimiento de matriculación, que será el establecido en la correspondiente orden de servicio por el Alcalde-Presidente o el Concejal-Delegado de Hacienda, a propuesta de la Intervención Municipal en colaboración con los departamentos o áreas municipales implicados.

Artículo 6. *Obligación de pago*

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde la presentación de la solicitud de la matrícula. Una vez admitida la solicitud de la matrícula, se reservará el derecho a la plaza sólo dos días como máximo para que se incorpore el justificante de pago, perdiendo en caso contrario la plaza.

Artículo 7. *Normas complementarias*

1. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Todos los alumnos deberán presentar la solicitud de matrícula debidamente cumplimentada con sus datos personales (DNI, NIF o pasaporte, dirección, teléfonos, fijo y móvil y curso en el que se matricula), y en el caso de matrícula especial la documentación que corresponda.

2. CONSIDERACIÓN DE ANTIGUO ALUMNO

Para ser considerado antiguo alumno será obligatorio tener abonados los recibos del curso inmediatamente anterior en el tiempo.

3. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Será el que se establezca en la publicidad y/o impreso de matrícula del curso.

4. ANULACIÓN DE UN CURSO O ACTIVIDAD

Cuando la Delegación de Desarrollo Local, Sostenible y Tecnológico y la Dirección del Centro Municipal de Formación "Benalforma" procedan a la anulación de una actividad o un grupo, el alumno tendrá derecho a la devolución del importe de la matrícula siempre que lo solicite por escrito durante el siguiente mes natural a la anulación.

Artículo 8. *Normas de funcionamiento*

1. No se permitirá la asistencia de ningún alumno a clase fuera del horario asignado en su matrícula.

2. Aquellos alumnos que no observen las normas básicas de convivencia y/o las obligaciones del alumnado serán amonestados por su profesor. La acumulación de tres amonestaciones puede dar lugar a la expulsión definitiva del curso e incluso a la no admisión en ninguno de los cursos contemplados en esta ordenanza.

Artículo 9. *Procedimiento sancionador*

Las sanciones e infracciones en la observancia de esta Ordenanza de Precio Público se regularán por lo dispuesto en la Ordenanza Sancionadora correspondiente o en su defecto, de conformidad con lo establecido en el apartado k) del artículo 21 de la Ley 7/1985, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalmádena, 22 de noviembre de 2011.

El Concejal de Hacienda, por delegación del Alcalde, firmado:
Manuel Arroyo García.

15741/11

BENALMÁDENA

Secretaría General

Edicto de publicación y entrada en vigor de ordenanza municipal

Publicado en este boletín de 16 de septiembre de 2011, el acto trámite de información pública de la aprobación inicial, por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2011, de la modificación del artículo 3, del Reglamento de Expedición de Copias de Documentos, adicionando dos nuevos apartados, sin presentación o sugerencia alguna, se procede a la presente publicación y notificación a terceros de los siguientes extremos, conforme a lo previsto en los artículos 52, 58, 59 y 60, de la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común, 49 y 70 de la Ley 7/85, del Régimen Local, y 1 del Código Civil:

1. Se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Expedición de Copias de Documentos, por adición a su artículo 3, tras su párrafo quinto, de dos nuevos apartados.
2. Texto literal de la modificación:
 - a) En los departamentos municipales que carezcan de jefatura administrativa, el Presidente o su Delegado designará a los empleados públicos, titular y suplente, autorizados para expedir copia simple y auténtica de los documentos de los expedientes.

b) También podrá autorizar a otro empleado, de forma periódica o sustitutiva, para este fin, con el objetivo de su reparto equitativo y la adquisición de experiencia.

3. Entrada en vigor: a los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto.

4. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante el Pleno, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Benalmádena, 22 de noviembre de 2011.
El Secretario General (firma ilegible).
El Alcalde (firma ilegible).

15806/11

CÁRTAMA

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de la modificación del texto de la Ordenanza número 40 Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Proyección de Sesiones Cinematográficas, Representaciones Teatrales, Conciertos Musicales y utilización del Teatro Carthima, y resueltas las reclamaciones presentadas durante dicho plazo y habiendo sido aprobada por tanto la redacción definitiva de la Ordenanza por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica su texto íntegro de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la referida norma.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones son las siguientes:

“Ordenanza Fiscal número 40, Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Proyección de Sesiones Cinematográficas, Representaciones Teatrales, Conciertos Musicales y utilización del Teatro Carthima

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y utilización del Teatro Carthima, que incluirá la prestación de los siguientes servicios:

- a) Servicio de exhibición y proyección de películas cinematográficas.
- b) Representaciones teatrales.
- c) Conciertos musicales.
- d) Servicio de utilización del Teatro para dar conferencias, celebrar jornadas, simposios o congresos, realizar reuniones, asambleas, presentaciones o mesas redondas, grabación disco o espacios de radio o televisión, o realizar cualquier otro acto similar a los anteriores en dicho edificio, incluidos los señalados en los apartados a, b y c del presente artículo

e) Actuaciones integradas dentro del Circuito de Espacios Escénicos Andaluces de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y otros análogos de la Excm. Diputación Provincial de Málaga u otras entidades públicas.

Artículo 2. *Obligados al pago*

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del servicio prestado a que se refiere esta ordenanza.

Artículo 3. *Procedimiento de gestión de la utilización del teatro por los beneficiarios*

3.1 La utilización comprenderá el uso del recinto del Teatro Carthima, poniendo el Excmo. Ayuntamiento de Cártama a disposición del beneficiario una persona para asesoramiento en el manejo del control de luces, sonido y resto de maquinarias del recinto.

3.2. La solicitud de utilización del recinto del Teatro Carthima se deberá realizar por escrito con una antelación de, al menos, quince días antes del uso previsto.

3.3 El documento solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- 1. Resguardo del depósito en la Tesorería Municipal de una fianza por importe de 600,00 euros, que servirá para sufragar posibles desperfectos acaecidos en el interior del recinto.
- 2. Fotocopia del DNI del solicitante o representante de la entidad que requiere el servicio.
- 3. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante, en su caso.
- 4. Actividad prevista, número de horas, número estimado de asistentes y cualquier otro dato de interés para la determinación del uso concreto que se va a realizar de las instalaciones.

3.4 La aprobación o denegación de la solicitud de utilización del recinto se realizará mediante resolución motivada dictada por la Alcaldía o Concejal Delegado correspondiente.

Artículo 4. *Cuantía*

4.1. La cuantía del precio público reguladora en esta ordenanza será la que se fija en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

4.2. La tarifa del precio público será:

Servicio	Precio público
A) SERVICIO DE EXHIBICIÓN Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS	
A.1) Por exhibiciones o proyecciones de carácter ordinario	4,00
A.2) Por exhibiciones o proyecciones durante jornadas de puertas abiertas y ciclos de ocio	2,00
B) REPRESENTACIONES TEATRALES	
B.1) Con un coste igual o inferior a 3.000 (excluida, en su caso, la subvención percibida en su caso por el Ayuntamiento)	6,00
B.2) Con un coste superior a 3.000 (excluida, en su caso, la subvención percibida por el Ayuntamiento)	6 más 2 por cada 1.000
B.3) Representaciones teatrales realizadas durante jornadas de puertas abiertas y ciclos de ocio	3,00
C) CONCIERTOS MUSICALES	
C.1) Con un coste de contratación igual o inferior a 3.000 (excluida, en su caso, la subvención percibida en su caso por el Ayuntamiento)	6,00
C.2) Con un coste de contratación superior a 3.000 (excluida, en su caso, la subvención percibida en su caso por el Ayuntamiento)	6 más 3 por cada 1.000